



RAD. No 08-001-31-05-016-2023-00084-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JAIME SEGUNDO VELÁSQUEZ RETAMOZO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que en el mismo se encuentra vencido el termino de cinco (5) días concedido a la parte demandante para subsanar las falencias señaladas en el auto del 29 de junio de 2023, encontrándose que la parte actora allegó escrito de subsanación (Fol.44 Estante Digital) de la demanda en término. Sírvase Proveer. Barranquilla, 21 de julio de 2023

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda encuentra el Despacho que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del CPT Y SS y de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión y correr traslado de esta a la parte demandada.

Por otra parte, A folio 46 del estante digital, se identifica remisión de copia de la demanda y sus anexos a las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a los correos electrónicos que aporta en la demanda: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co respectivamente, en los términos del inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

En cumplimiento con lo previsto en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordenará que por secretaría se envíe copia en PDF de la providencia a notificar al correo electrónico del apoderado actor para que adelante las gestiones de notificación personal, atendiendo la naturaleza privada de la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y respecto a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se ordenará que por secretaría se proceda a notificar de manera personal en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo la naturaleza pública que revisten estas entidades, en cumplimiento del artículo 41 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Por último, teniendo en cuenta que la demanda se dirige y será admitida contra COLPENSIONES y la MIN. HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, entidades de naturaleza pública, se impone conforme lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la cual, derogó el artículo 612 del

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 013 del 24 de julio de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el microsítio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



CGP, el deber de notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO, en los términos y en la forma prevista en la norma referida.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por JAIME SEGUNDO VELASQUEZ RETAMOZO en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.249.593 y TP 174.447 del C.S de la J. como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a través de la secretaría del Despacho la presente admisión, de conformidad con el artículo 41 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, esto es, personalmente a las demandadas COLPENSIONES y MIN. HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, y en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR por la secretaría del Despacho al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la cual, derogó el artículo 612 del CGP.

QUINTO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y deben aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo del señor JAIME SEGUNDO VELASQUEZ RETAMOZO, quién se identifica con la cedula de ciudadanía número 8.735.876, además deberá ser remitida a la secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional; so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.). Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del C.P.T. y S.S y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No 08-001-31-05-016-2023-00084-00

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 013 del 24 de julio de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO